



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Petición de herencia
Radicación:	76-147-31-84-002-2017-00127-00
Demandante	Alicia Hoyos Torres
Demandado	Milton Rafael Quintero Pedroza y Otros
Asunto	Reanudación Proceso
Auto No.	239

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la reanudación del proceso y la continuación del trámite de este.

CONSIDERACIONES

Por el auto No. 865 del 9 de octubre de 2024, se decretó la suspensión del proceso por cinco meses desde el 25 de septiembre de 2023, hasta el 25 de febrero de 2024, por solicitud realizada de acuerdo con los apoderados y representantes judiciales de las partes, y se indicó que si se llegaba a la fecha límite de duración de la suspensión sin que las partes solicitaran su reactivación, el juez reanudaría el trámite del proceso.

Así las cosas, como quiera que haya transcurrido casi un mes desde que se cumpliera la fecha límite de duración de la suspensión del presente proceso, se ordenará la reanudación de este.

Además de lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para la continuación de la celebración de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la REANUDACIÓN de este proceso, conforme a lo expuesto en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 8:45 AM del día VEINTIUNO (21) del mes de MAYO del año 2024, para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, aplicando las reglas establecidas en los artículos 372-373 del Código General del Proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **47**

22 de marzo de 2024

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db749acdd146b40d205ff81ac0915bd5019f174780ee45c945b1057e771006d**

Documento generado en 21/03/2024 04:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>